MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N°315/2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 213/2013

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **CONTROL S.A.,** con RUC N° 80011712-3, domiciliada en Fortín Toledo 490 esq. Boquerón, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. VÍCTOR FUSTER COLUNGA**, con Cédula de Identidad N° 435.340, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 213/13. Fecha 18/dic./13 como resultado del Llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 18/2013 para "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA TERMINAL PORTUARIA FR JOSE FALCON", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N° 1804/2013. El Convenio Modificatorio Nº 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1589/2014 de fecha 04/12/2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Los Documento que forman parte integral del presente CONVENIO son:

a) Contrato S.G. Ministro N° 213/2013
b) Convenio Modificatorio Nº 1
c) Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2

Estos documentos deberán considerarse explicativos. Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 2", estará regido por el Contrato Original y el Convenio Modificatorio anterior.

Los Informes técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista y de la Supervisión de Obras.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Subgrupo 580, objeto del gasto específico Estudios y Proyectos de Inversión, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la Contratación en los Ejercicios Fiscales 2015 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

4.1. El monto total de las obras originalmente contratadas más los trabajos incluidos en el presente Convenio Modificatorio Nº 2, asciende a la suma de Gs. 2.497.490.625 (dos mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos noventa mil seiscientos veinte y cinco) IVA incluido, el detalle y la descripción de los trabajos y precio total, se indican en el Anexo 1 "Planilla de trabajos Adicionales", del presente Convenio.

El presente Convenio Modificatorio Nº 2, incrementa el monto del contrato original en Gs. 400.000.000 (Cuatrocientos Millones de Guaraníes) IVA incluido, lo cual representa un aumento del 19,07% del monto original.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez (10) por ciento del Monto del Contrato Modificado, y las demás garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, con vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

6.1. El presente Convenio Modificatorio N° 2 incrementa el Plazo de Ejecución de los Servicios en 90 días; debido a las lluvias e inundaciones acaecidas en el transcurso de los meses de junio a agosto de 2014, que originaron retrasos en la ejecución de estudios necesarios para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, y por causa de la ampliación de los trabajos del contrato original, agregando Proyecto Ejecutivo de Dique costero de protección contra inundaciones y Proyecto Ejecutivo del ensanche de un sector de la ruta internacional, previendo la finalización en fecha 15 de febrero de 2015.

7. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier prestación de servicios que el Consultor realice vencidos los plazos contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del contrato son nulos y sin ningún efecto.-

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Anexo 2 "Cronograma de ejecución", conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato se incrementa en 90 días.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de diciembre de 2014.

ING. VÍCTOR FUSTER COLUNGA
POR EL CONSULTOR

RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE